

021-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Talamanca, provincia de Limón, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Talamanca, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701590042	LAURA VANESSA CASTILLO MEJÍAS
SECRETARIO PROPIETARIO	301890323	LUIS GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
TESORERO PROPIETARIO	701640320	EMMA ALEJANDRA CALVO RAMOS
PRESIDENTE SUPLENTE	503140394	JUAN CHAVES VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	801180805	MARÍA DEL SOCORRO GAZO CHÉVEZ
TESORERO SUPLENTE	800740502	ORLANDO GREGORIO ARCHIBOLD GAYLE

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	303710322	DIEGO MORALES TENORIO

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	701590042	LAURA VANESSA CASTILLO MEJÍAS
TERRITORIAL	301890323	LUIS GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
TERRITORIAL	701640320	EMMA ALEJANDRA CALVO RAMOS
TERRITORIAL	503140394	JUAN CHAVES VEGA
TERRITORIAL	801180805	MARÍA DEL SOCORRO GAZO CHÉVEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/pixj
C.: Exp. 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 5685, 5877-2018